Edicion de Madrid. Domingo 8 de agosto de 1841. Núm. 8.

El Espectador.

Este periódico sale todos los dias.=Se suscribe en Madrid en las oficinas de la Redaccion, calle del Factor, núm. 9, en la librería de Matute, calle de Carretas, núm. 8, y en el gabinete de lectura de Monier, carrera de San Gerónimo.=En las provincias en las principales librerías del reino.=*Precio de suscricion:* En Madrid 14 reales mensuales, llevado á las casas de los señores suscritores.=En las provincias é Islas Baleares 20 reales mensuales, franco de porte. Números sueltos 8 cuartos.=Las cartas y reclamaciones se remitirán *francas* al director de EL ESPECTADOR.=Se admiten para su insercion anuncios de interes general á precios convencionales.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Admitida la dimision del cargo de comandante general de la Guardia real que con esta fecha ha presentado el capitan general de ejército D. José de Palafox, duque de Zaragoza; como rejente del reino durante la menor edad de la Reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrar interinamente para dicho cargo al mariscal de campo don Pedro Chacon, capitan general del distrito de Castilla la Nueva. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria.=Dado en Madrid á 5 de agosto de 1841.=A D. Evaristo San Miguel.

Capitanía general de Castilla la Nueva.=Escelentísimo Sr.=Luego que recibí la real órden de 1.° del actual, que V. E. me previno se circulase inmediatamente á mis subordinados, lo verifiqué pasándola al gobernador de esta plaza, á los gefes de los cuerpos y á los comandantes generales de las provincias con la adicion siguiente:

«Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y para que contribuya eficazmente al logro de los importantes fines que se propone el Gobierno, cuya solicitud en favor del ejército es la mas decidida para su perfecta organizacion, adelantos y el bienestar de todas las clases. Espero que V. S. haga conocer á sus subordinados estas francas y leales intenciones, desvaneciendo los falsos rumores que la malevolencia circule, y que la disciplina y el buen espíritu de los cuerpos sabrá menospreciar, conservando aquella actitud firme é imponente que ha dado tantas glorias á la patria en medio de los mayores peligros, y que asegurará sin duda la paz que disfrutamos y las instituciones que han de hacer su felicidad.»

Y lo pongo en el superior conocimiento de V. E. cumpliendo lo que se sirve prevenirme en la mencionada órden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1841.=Excmo. Sr.=Pedro Chacon.=Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Inspeccion general de milicias provinciales.=Excelentísimo señor: He recibido la circular que de orden de S. A. el regente del reino se ha servido V. E. comunicarme con fecha 1.° del actual, en la que con la franqueza y energía propias de un gobierno justo se manifiestan los medios de que se valen los enemigos de las actuales instituciones para llegar á sus malvados fines, y la necesaria obligacion de prevenir estos males.

Por deber y por convencimiento de la sana doctrina en que dicha circular se funda, vigilaré su puntual cumplimiento, y con el fin de que se observe cuanto en ella se previene, la paso á los gefes de los regimientos del arma de mi cargo en este dia con las prevenciones que contiene el siguiente final:

«Lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento de las doctrinas, preceptos y oportunas instrucciones que comprende la precedente resolucion de S. A. el regente del reino, que ademas de darse en la orden general se leerá por tres dias seguidos en las compañías.

El esencial deber de todo militar es la observancia de cuanto se prescribe para las clases respectivas en las ordenanzas del ejército; y V. S. como primer responsable de la disciplina del regimiento que está á su cargo, celará se conserve de manera que no tenga el pesar de disponer lo necesario para que se hagan efectivas las penas severas que la misma ordenanza determina. Sirvan á V. S. de pauta las prevenciones que le hice en circular de 8 de noviembre del año anterior al encargarme de la inspeccion general de los beneméritos cuerpos provinciales. Su cumplimiento y el exacto de cuanto se previene en el artículo 1.° de órdenes generales para oficiales, evitará que los enemigos de la tranquilidad pública y de la constitucion del Estado logren seducir á un solo individuo.

Leales y honrados los del arma de milicias, como todos los del ejército de que forman parte, no olvidaran los ejemplos de lo pasado: aquellos terribles castigos que fue necesario ejecutar para restablecer la disciplina y el lustre de las armas nacionales: ellas desde entonces fueron invencibles, dieron la paz y reconquistaron la libertad de la patria. Si los traidores maquinan contra ella esperando en el porvenir; si teniendo en poco la sangre vertida tratasen de comprometer á los incautos soldados, que esten apercibidos, que rechacen las sugestiones insidiosas y que los denuncien á sus gefes para que la suya sirva de escarmiento.

Por último, manifieste V. S. á todos sus subordinados, que si los altos poderes de la nacion han tenido presentes las virtudes y heróicos sacrificios del valiente ejército en cuanto lo permite la situacion, la equidad y la justicia, ni han olvidado ni olvidarán al arma de mi cargo como digna parte del mismo ejército, y que no dudo se hará cada dia mas acreedora á la gratitud y admiracion nacional.

Lo que he creido oportuno manifestar á V. E. para su debido conocimiento, y en conformidad á lo que en la citada circular se me ordena. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1841.=Excmo. Sr.=Francisco Linage.=Excmo. señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejemplar impreso que se cita en el anterior oficio.

El inspector general de infantería al trasladar á los regimientos de su arma la circular del ministerio de la Guerra de 1.° de este mes ha hecho á sus gefes las prevenciones siguientes:

Y abundando en los mismos principios del gobierno espresados por S. A. el regente del reino en la anterior circular, me apresuro á trasladarla á V. S. para los efectos prevenidos en la misma, lisonjeándome la confianza de que así como en los nueve meses que llevo de inspector general del arma no ha tenido necesidad de dirigirme á V. S. ni á ningun otro coronel sobre los estremos que abraza esta superior orden, tampoco se me ofrecerá motivo de hacerlo en lo sucesivo. Tal es el justo concepto que V. S. y todos los individuos del regimiento de su mando me merecen. Contra las asechanzas é intrigas de nuestros comunes enemigos se elevan en muro de bronce las eminentes virtudes del ejército español, y sabido es de la Europa, del mundo todo, que entre estas virtudes han sobresalido siempre la circunspeccion y la lealtad mas acrisolada. Por lo mismo debo prometerme que el maquiavelismo mas refinado no logrará jamás pervertir el ánimo de tan honrados como distinguidos y disciplinados militares, ni les hará vacilar en ningun caso, respecto al cumplimiento de sus deberes, cualquiera que sea el pretesto ó la máscara con que los partidos políticos procuren encubrir sus miras particulares.

Pero si á pesar de todo fuesen tan osados los agentes del desórden como para acometer la empresa de querer arrebatarnos la paz que conquistaron con su sangre nuestros valientes, reciban de V. S. y de sus beneméritos subordinados el mas decidido desprecio, y en caso necesario un castigo pronto y ejemplar, desplegando el celo que á V. S. distingue para conservar ileso el buen nombre que ha sabido grangearse ese regimiento al través de las diversas vicisitudes políticas porque ha pasado, y con especialidad durante la última guerra.

Sírvase V.S. inculcar la sana doctrina de esta circular, en todos y en cada uno de los individuos del cuerpo de su mando, viviendo V. S. y ellos en la mas completa seguridad de que así el gobierno como el inspector general del arma se ocupan incesantemente en proporcionar á la infantería española todas las ventajas posibles segun lo exigen por tantos títulos sus eminentes servicios, los cuales oigo recordar con placer así á las cortes como al regente del reino y á los ministros de la corona; y al asegurar á V. S. estos sentimientos que esperimento diariamente sin ilusion ni recelo de equivocarme, cumplo con un deber sagrado y al mismo tiempo grato para mí por el particular interés que me inspira el porvenir del arma que el gobierno se ha dignado poner á mi inmediato cargo.

Espero que V. S. me dará parte, fuera de índice, de quedar esta circular debidamente cumplimentada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1841.=El marques de Rodil.=Señor coronel del regimiento infantería de.....

NOTICIAS ESTRANJERAS.

INGLATERRA.

Leemos en un periódico de Nueva Orleans:

El buque americano *North Bend* ha encontrado en el mar á 30 grados, 30' de latitud y 75 de longitud un gran navío cuya parte trasera parecia haber sido quemada hasta flor de agua.

Lo que quedaba de la popa estaba pintado de encarnado.

Segun todas las apariencias debia ser un buque muy grande. El carpintero del *North Bend* parecia estar convencido que estos restos son una parte del *President*. El mismo carpintero ha visto algunos buques de vapor en Newark, y no tiene ninguna duda sobre ello. Este navío debe haber sido destruido segun las apariencias por la esplosion del Sta. Bárbara ó de la caldera, pues si se hubiese incendiado estando cargado de materias combustibles, se hubiera quemado hasta el nivel de agua y despues se hubiese hundido.

—El coronel Bivanco se ha proclamado gefe supremo del Perú en Arequipa el 4 de enero último, y en esta calidad habia sido reconocido por las provincias de Cusco y de Perú: esta circunstancia le hacia dueño de casi la mitad del pais y de mas de la mitad del ejército; pero el 16 de enero el general San Roman que habia tomado parte en la revolucion y habia sido nombrado gefe político de Cusco, se puso á la cabeza de la guarnicion de dicha ciudad que ascendia á 1000 hombres, y se declaró contra Vivanco, con lo cual tuvo la superioridad el gobierno.

A pesar de esto Vivanco consiguió aumentar las tropas bajo sus órdenes hasta 2600 hombres, con las que ocupó Arequipa. El general Castilla, con algunas tropas reunidas de Lima y la guarnicion de Cusco, con lo que reunia unos 2000 hombres, se dirigió sobre Arequipa y tomó una fuerte posicion en Cachamarca, en la cual fué atacado el 25 de marzo por Vivanco y completamente derrotado, despues de una accion sangrienta que sostó mucha gente á una parte y otra; pero la pérdida en prisioneros y desertores que sufrió Castilla redujo su ejército á 800 hombres. El coronel Vivanco, habiendo incorporado los prisioneros y desertores en las filas de sus tropas, llegó á tener cerca de 3500 hombres, que dividió en dos cuerpos, de los cuales uno bajo el mando del coronel Ugartechea fuerte de 2100 hombres, se dirigió al interior con intencion de interceptar á Castilla y de cortarle la retirada sobre Cusco; en cuanto que el otro cuerpo mandado por Vivanco en persona marchó sobre Arica para ir al encuentro del presidente (general Gamarra) que se habia embarcado el 20 de marzo en el Callao con 1000 hombres bajo sus órdenes. La division Ugartechea llegó á Cuevilles, á unas treinta leguas de Arequipa, camino de Cusco, en la mañana del 30 de marzo. Estando disponiéndose para volver á emprender la marcha, Castilla llegó con sus 800 hombres y viendo cortada su retirada, atacó y batió Ugartechea, cuya division entera se dispersó despues de haber sido sorprendida y atacada. El coronel Vivanco, informado de esa derrota, abandonó sus tropas y huyó á Bolivia para ponerse á salvo. A poco tiempo sus soldados se dispersaron, dejando al presidente Gamarra otra vez en posesion del pais. Corrió la voz que el general Gamarra tenia intencion de declarar la guerra á Bolivia y de marchar contra aquel pais á la cabeza de todas las tropas que podria reunir en el Sur. Pero no se cree que se atreva á emprender una empresa tan peligrosa. Se dice que el general Santa Cruz se prepara á marchar del Ecuador hácia el Norte del Perú. Si esto se verificase reinaria de nuevo la confusion.

(*Morning-Herald*).

FRANCIA.

PARIS 1.° *de agosto*.=Las cartas de Constantinopla hablan del recibimiento amistoso que la corte del sultan ha hecho á Said-Bey, hijo de Mehemet-Alí. Las dos fracciones de la Puerta Otomana parecen querer reunirse sin el concurso de esos pretendidos aliados, cuya política tenia, segun todas las probabilidades, un objeto muy diferente. Es verdad, que en apariencia al pachá de Egipto paga bien su vuelta al favor. Ademas de los cinco millones dados á cuenta del tributo, Mehemet ha enviado por su hijo regalos magníficos; un millon y medio para el sultan, 500,000 pesos turcos para la sultana Valide, 500,000 para los altos funcionarios é igual cantidad para las personas que pertenecen al palacio; pero el viejo y taimado pachá no prodiga así el oro sin algun motivo.

En efecto si como todo anuncia va recobrando poco á poco todas sus provincias, si á estas les agrega algunas otras, como el pachalik de Bagdad con el consentimiento de la Puerta, y esto sin que la Europa tenga pretesto de quitárselo otra vez ¿no habrá Mehemet hecho un buen trato?

Durante la minoría del emperador del Brasil, varios soberanos le habian enviado las insignias de sus órdenes de caballeros. Como el uso de la corte de Francia es de no dar esas condecoraciones sino á los príncipes mayores de edad, el rey ha esperado que el emperador haya sido declarado mayor para enviarle la gran cruz de la legion de honor, como prueba de amistad y de consideracion.

El emperador ha enviado tambien la gran cruz de la orden imperial al rey de los franceses.

(*Le Temps.*)

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 7 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE ALMODOVAR.

Abierta á las once y media, y leida el acta de la sesion anterior por el señor secretario Torres Solano, fue aprobada.

Se aprobaron sin discusion dos dictámenes de la comision de peticiones.

Fue admitido senador por la provincia de Málaga don Juan María Perez.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion sobre dotacion del culto y clero.

Se leyó el artículo 3.°

El senado no tomó en consideracion una enmienda que en este artículo hizo el señor Gomez (don Ventura).

El señor obispo de CORDOBA hizo algunas observaciones en contra del artículo que no pudimos comprender, y que fueron contestadas por el señor Torres Solanot.

Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado.

Se leyó el art. 4.°

El señor obispo de CORDOBA manifestó que diciéndose por el gobierno que se necesitan ciento y tantos millones para las dotaciones personales, no habiéndose hecho la liquidacion de lo que corresponde á cada ministro por el quinquenio de 1829 á 1833, no se puede saber la cantidad que se requiere.

El señor HEROS contestó que por el artículo 14 de esta ley estaba el gobierno autorizado para resolver en el sentido mas favorable al clero las dudas que pudieran ofrecerse.

El señor GOMEZ (don Ventura) manifestó que por el artículo en discusion, en su entender, iban á quedar los párrocos peor que antes, pues que en el no se dice que les dé la cóngrua ó sustentacion á los que no la tengan: de modo que á los que tienen mas se les quita, y á los que no la tienen no se les da.

El señor MARTINEZ DE VELASCO contestó que en el artículo 2.° del proyecto estaban comprendidas las asignaciones de los párrocos de que habia hablado el señor Gomez.

El señor ALONSO, ministro de Gracia y Justicia: Se ha promovido duda acerca de si á los curas párrocos no se les imputa en su dotacion los derechos de estola ó pie de altar. No se les imputa á los curas párrocos; se les deja como estaba percibir los derechos de estola. Si no lo perciben, ya lo percibirán; pero se computa lo que en razon de diezmos habian percibido. Se dice que hay curas sin dotar: sabido es que hace tiempo se tomaron disposiciones con respecto á esto, y se trató de que se señalase una cóngrua suficiente á los párrocos, y ahora tendrán la misma.

Esta es una materia vastísima, y tantas consideraciones como se han tenido con los curas, que han ido siempre regateando lo que se les debia asignar, y casi siempre han encontrado disposiciones favorables para los curas en los de la clase civil.

He dicho que no es materia tan sencilla que pueda hoy tratarse, se necesitan bastantes conocimientos y mas tiempo. Si el gobierno ve que hay alguno sin dotacion lo tendrá presente para dotarle.

Se aprobó el artículo 4.°

Se leyó el 5.°

Fue aprobado despues de una ligera indicacion del señor obispo de Córdoba.

Se leyó y fue aprobado despues de una ligera observacion del señor obispo de Córdoba, á que contestó el señor Martinez de Velasco, el art. 6.°

Se leyó el 7.° que dice:

El presupuesto de la contribucion general del culto y clero será la cantidad de 105, 406 y 412 rs. á que queda reducida la suma total de la estadística personal y material presentada por el gobierno, hecha la deduccion correspondiente de 33,525,405 rs., importe del culto parroquial que queda por el art. 1.° á cargo de los respectivos pueblos.

El señor obispo de CÓRDOBA manifestó que la cantidad que se propone podia no ser suficiente y quedar alguna atencion del culto ó clero sin cubrir, y que por tanto era preciso buscar algun medio.

El señor SEOANE manifestó que en todos los presupuestos se señalaba una cantidad determinada: y que si no se gastaba, quedaba aquello para el próximo; y si se gastaba mas acudia el gobierno á los cuerpos colegisladores pidiendo un bill de indemnidad. Respecto al art. en cuestion, dijo que por los datos estadísticos que habia, la cantidad destinada era suficiente.

Sin mas discusion fue aprobado el artículo.

Lo fue asimismo sin discusion el 8.°

Se leyó el 9.°, que tambien fue aprobado, despues de un corto debate, en el que tomaron parte los señores obispo de Córdoba, Martinez Velasco, arzobispo de Toledo, Gil de las Revillas y ministro de Gracia y Justicia.

Se leyó el artículo 10, al que presentó una enmienda el señor marques de Falces que el senado no tomó en consideracion, aprobándose este enseguida.

Sin discusion alguna se aprobó 11 y 12.

Se leyó el 13 que tambien fue aprobado despues de una indicacion del señor Laborda y Galindo.

Tambien lo fue el artículo 14.

Leido el 15 que dice: «Queda derogada la ley de 16 de junio de 1840» se dió cuenta de una adicion del señor Landero al mismo artículo, que dice asi: «Las obligaciones del culto y sus ministros por lo respectivo al año presente de 1841 se cubrirán con arreglo á esta ley descontando á los interesados lo que hubieren percibido por sus dotaciones, y á los contribuyentes en pago de sus cuotas lo que hayan pagado por la prestacion del 4 por 100.

El señor PRESIDENTE: Como esta adicion no tiene lugar hasta que esté discutido el artículo, se procede á su discusion.

El señor RUIZ DE LA VEGA manifestó que siendo este artículo objeto de otra ley no debia estar embebido en esta, y que por lo tanto debia desecharse, y concluyó pidiendo al senado que la votacion del artículo fuese nominal.

Declarado por el senado que seria nominal la votacion, se verificó esta y quedó aprobado el artículo por 41 votos contra 16.

Se leyeron y aprobaron sin discusion los artículos 16 y 17.

El señor PRESIDENTE: Cuando haya número suficiente para votar este proyecto de ley conforme al reglamento se verificará. Se suspende momentáneamente esta discusion á fin de que se reunan las secciones para nombrar varias comisiones que son indispensables.

Eran las dos y media.

Continuó la sesion á las tres.

Proyecto autorizando al gobierno para el reemplazo de 50,000 hombres.

Se leyó el dictámen de la comision en estos términos:

La comision nombrada para informar al senado sobre el proyecto de ley que aprobará el congreso de los diputados autorizando al gobierno para el reemplazo de 50,000 hombres, lo ha examinado con la atencion reflexiva que merece su importancia y gravedad, considerando muy sólidas y poderosas las razones que sirven de apoyo á todas las disposiciones que contiene.

El gobierno de S. M. las emite con oportunidad y sabiduría al pedir á las cortes la autorizacion indicada, y la comision del otro cuerpo colegislador las sostiene y desenvuelve con exactitud y claridad en el preámbulo de su ilustrado dictámen. Resultando, pues, tan evidentemente demostrada la necesidad imperiosa de realizar el costoso sacrificio que se exige á la nacion en las actuales circunstancias, la comision del senado se cree dispensada de molestar inútilmente su alta atencion con otras consideraciones que pudiera añadir. Los pueblos, si no son fuertes no pueden ser independientes y libres.

Este pensamiento dominante en el proyecto de que se trata se halla aplicado á la situacion del pais y al estado presente del ejército con prudencia política, incontestable justicia, y la prevision mas profunda. La adopta por consiguiente la comision en todas sus partes, y tiene la honra de proponer al senado que se sirva aprobar el referido proyecto de ley en los mismos términos que lo hizo el congreso de los diputados.

El senado no obstante resolverá lo que en su superior ilustracion estime conveniente y justo. Palacio del senado 4 de agosto de 1841.=Antonio Seoane, presidente.=Cárlos Espinosa.=Pedro Ramirez.=Ramon Castañeda.=Tomás Fernandez de Vallejo, secretario.

No habiendo ningun señor senador que tuviese pedida la palabra, se declaró que habia lugar á deliberar por artículos, y fueron aprobados sin discusion los siete de que consta el proyecto.

Discusion sobre habilitacion de la travesía de Castilla á la carretera de la Coruña, y á la de Valencia por las Cabrillas.

Se leyó el dictámen por el que despues de un preámbulo la comision presenta un proyecto de ley en estos términos:

Artículo 1.° Se autoriza al gobierno para que por medio de la direccion general de caminos y canales contrate un empréstito á la par por acciones trasferibles y negociables hasta la cantidad de ocho millones de reales, destinados esclusivamente á la habilitacion de la travesía de Castilla en la carretera de Madrid á la Coruña por San Chidrian, Medina del Campo y Benavente, hipotecando para el pago de intereses á razon del 6 por 100 al año, para el 4 por 100 de amortizacion y para 1 por 100 de premio, que se distribuirá entre las acciones amortizadas anualmente hasta la cantidad de 880,000 reales, de los productos efectivos de los portazgos en dicha carretera, y de los fondos que administra la direccion.

Art. 2.° Asimismo se autoriza al gobierno para que contrate otro empréstito con idénticas condiciones, y por igual sistema, hasta la cantidad de nueve millones de reales, destinados esclusivamente á la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas, hipotecando la suma de 990,000 rs. de los productos de sus portazgos, y de los fondos que la direccion general de caminos y canales administra.

Art. 3.° Estos dos empréstitos se harán con absoluta separacion.

El gobierno formará el reglamento necesario para la ejecucion de esta ley. Palacio del senado 4 de agosto de 1841.=Juan José Gil.=Martin de los Heros.=José María Alvarez Pestaña.=José Joaquin de Moya.=Joaquin Francisco Campuzano.

Se pasó á la discusion por artículos por no haber quien tuviese pedida la palabra sobre la totalidad.

Se leyó y puso á discusion el art. 1.°

Tomaron parte en ella los señores Cornej, Campuzano y Lasaña, y siendo pasadas las horas de reglamento, el senado acordó que se prorogara la sesion por una hora mas.

Declarado haber lugar á votar por artículos, se aprobaron los tres que contiene este proyecto.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision sobre modificacion de los fueros de Navarra.

No habiendo ningun señor senador que hubiese pedido la palabra, se procedió á la votacion por artículos, y fueron aprobados los 26 de que consta la ley.

Pasó á la comision de actas una comunicacion del señor don Salvador Calvet, participando que el señor marques de Astorga habia renunciado el cargo de senador en 20 de junio de este año.

Se dió cuenta, y el senado quedó enterado, de varios nombramientos de comisiones hechos por las secciones.

Se anunció que se imprimirian y repartirian los dictámenes sobre las comunicaciones dirigidas al senado por el general don Francisco Narvaez y por el señor marques de Guadalcázar.

El señor PRESIDENTE levantó la sesion á las cinco, señalando para el lúnes la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lúnes 9 de agosto de 1841.

Votacion por escrutinio secreto sobre la totalidad de los proyectos de ley pendientes de este requisito.

Discusion de los proyectos de ley sobre aplicacion de los alcances por suministros y otros créditos al pago de la contribucion estraordinaria de guerra.

Cesantía de los ministros.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 7 de agosto de 1841.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior, pidió la palabra y dijo

El señor GONZALEZ BRAVO: Cuando ayer se discutió el proyecto relativo á aguardientes, en el momento en que se aprobaba el art. 1.° entraba yo en el salon. No pude saber lo que se discutia; pregunté á mis compañeros, y enterado de lo que era voté en favor del art. 1.° mediante haber recibido de mi provincia una representacion sobre este asunto. Cuando la votacion del art. 2.°, hube de votar que no, porque en mi concepto no hacia sentido el 2.° art. con el 1.°. Pedí la palabra cuando se puso á discusion otro proyecto de ley, para que combatiéndole ver si podia con alguna digresion manifestar lo que me parecia en cuanto á la votacion del proyecto de aguardientes, pero no pude conseguirlo. Por consiguiente, yo quiero que conste que voté que no al art. 2.°, no porque no estuviese conforme en la idea del proyecto, sino porque encontraba que no guardaba sentido.

Ademas no puedo menos de hacer una escitacion al gobierno respecto de este asunto, en el cual estan interesados muchos pueblos, y hay representaciones de diversas provincias. Esto supuesto, yo deseo que el gobierno tome en consideracion este asunto, y quiero que conste en el acta que voté en favor del artículo 1.° y reprobé el 2.° porque no guardaba sentido con el 1.°

El señor VICE-PRESIDENTE: Lo que el señor diputado ha espuesto constará en el Diario.

Despues de un corto debate entre los señores Mendez Vigo, Sanchez Silva, Diez y Pascual sobre si habia de constar en el acta haber pedido el primero la palabra para interpelar á la comision que entiende en el bill de indemnidad, se aprobó el acta sin mas discusion.

Pasó á la comision de peticiones una esposicion de la diputacion provincial de las Islas Baleares sobre la alocucion del santo padre.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en la secretaría del congreso desde el 31 del mes próximo pasado hasta la fecha.

El señor MENDEZ VIGO (don Pedro) pidió que se leyera la esposicion que acompaña á una peticion de los concejales de Talavera, en que piden se exija la responsabilidad al señor don Manuel Cortina, ministro que fué de la Gobernacion, por haber infringido la constitucion.

El señor DIEZ: Ahora se da cuenta de las peticiones y solo cuando se discutan los dictámenes de la comision es cuando puede pedirse la lectura de cualquier documento que haga relacion á la peticion.

El señor ESCORIAL: Yo he pedido la palabra con el objeto de que se haga una aclaracion á lo manifestado por el señor Mendez Vigo. Su señoría ha pedido que se lea una esposicion, y yo he visto por la práctica que cuando un señor diputado ha pedido la lectura de algun documento, se ha hecho. Yo he tenido el honor de pedir que se sirviese el señor presidente mandar leer algun documento, y he sido complacido; por lo tanto yo creo que el señor Mendez Vigo tambien debe serlo.

El señor DIEZ: El reglamento dice que se dará cuenta de las peticiones por lista y en el órden numérico, espresando únicamente el nombre del peticionario y objeto de la peticion. Esto es hablando de las peticiones.

Hablando de la discusion de los negocios en que entiende el congreso, dice el artículo 108 que cualquier señor diputado puede pedir la lectura de los documentos que crea convenientes. De modo que el señor Escorial ha confundido dos cosas que creo que son distintas.

El señor MENDEZ VIGO (don Pedro): Insisto sin embargo en que se lea el documento de que he hecho mencion, porque guarda lúgar para el informe que ha de darse por la comision á quien ayer interpelé. En que se lea el documento, nada tiene de particular; y estoy en mi lugar para pedirlo.

Yo llamo la atencion del Congreso sobre el particular, pues mi interpelacion se reduce á saber en qué estado se encuentra el dictámen de la comision acerca del bill de indemnidad, porque despues de tres meses que han pasado, ignoro lo que hay. Yo he estado callado por las circunstancias mas particulares y no he dicho nada hasta ahora que me he determinado á interpelar.

El primer dia que vine á estos bancos, todavía exánime, hice una interpelacion, á la cual no se me ha contestado, y esto creo, señores, que es ejemplo de grandes consecuencias para el congreso.

El señor DIEZ: Prescindo de la última parte del discurso del señor Mendez Vigo. En cuanto á lo demas yo diré á su señoría que fije la atencion en lo que el reglamento dice acerca de que de las peticiones se dará cuenta por lista numérica, espresando únicamente el nombre del peticionario, añadiendo además que las listas pasen inmediatamente á la comision: por consiguiente no hay término medio entre uno y otro.

El señor MENDEZ VIGO (don Pedro): Yo pido que se consulte al congreso si se debe dar lectura al documento.

El señor VICE-PRESIDENTE: La mesa no tiene inconveniente en consultar al congreso sobre cualquier negocio, por lo cual si no se opone ningun señor diputado se preguntará.

Hecha la pregunta, se acordó que sí:

Se leyó la esposicion de los concejales de Talavera de la Reina, en que piden se exija la responsabilidad al ministro que fue de la Gobernacion don Manuel Cortiná, por haber infringido la constitucion.

ORDEN DEL DIA

Discusion del dictámen de la comision de actas proponiendo que se proceda á las segundas elecciones de Almería.

Se aprobó sin discusion este dictámen en el que se proponia que se proceda á nuevas elecciones en la provincia de Almería para dos diputados y un suplente.

El señor VICE-PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictámen sobre la autorizacion pedida por el juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva para proceder contra los señores diputados Prim y Ametller.

Se leyó el dictámen en que la comision opina que el congreso se sirva declarar que no há lugar á deliberar.

Igualmente se leyó el voto particular del señor Baeza, opinando debe conceder el congreso la licencia para que el juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva proceda contra estos señores con arreglo á derecho.

Puesto á discusion el voto particular, dijo

El señor DOMENECH: Señores, aquí se ha querido considerar de mucha gravedad é importancia un hecho personal y aislado, y del que no se hubiera hecho caso si no se le hubiera dado publicidad por la prensa periódica, por mera curiosidad tal vez.

La comision ha examinado el sumario remitido por el juzgado de Castilla la Nueva para que se le conceda el permiso para proceder á la prision de los señores Prim y Ametller, y convencida de la verdad ha propuesto el dictámen que se acaba de leer, teniendo el disgusto de separarse del señor Baeza.

Es notable, señores, que al proponer este señor diputado su voto particular, no trata de sentar cosa contraria al antecedente que propone la comision para decir que el congreso no debe acceder á la peticion del juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva.

El señor Baeza, al citar el art. 42 de la constitucion, trata de interpretarle, diciendo que este no tuvo mas objeto que sustraer á los diputados de la persecucion del gobierno, y que por ningun título debemos de sustraerlos de la inspeccion de los tribunales, porque seria establecer un privilegio del que no gozan los demas españoles: si se estuviera en la discusion del art. 42 de la constitucion, tendria lugar esto; pero estamos en el caso de atenernos á su testo y no interpretarle. Por el artículo de la constitucion no se puede proceder á la prision de un señor diputado estando reunidos los cuerpos colegisladores, sino hallándose *infraganti*, y aun en este caso, dando parte inmediatamente al congreso.

En la ocasion presente estamos constituidos como jueces para resolver si hay mérito ó no en el sumario para conceder la autorizacion que se pide: la comision ha examinado el sumario, y por seis votos conformes ha venido á proponer que no se conceda. ¿Y qué dice el señor Baeza en su voto particular? ¿Dice que del sumario resultan bastantes datos para proceder á la prision? No, señores: ha dicho simplemente; «autorícese á los jueces para proceder á la prision,» y yo voy á probar que no se está en este caso.

Sigue su señoría rebatiendo el voto particular, concluyendo su discurso en estos términos:

La cuestion, pues, se reduce á cuestion de dos particulares que no ha tenido consecuencia, y por consiguiente la comision no ha tenido para dar su dictámen mas que mirar las cosas como son para que se niegue esta autorizacion; y no debiéndosele dar esta importancia, claro es que se debe desaprobar el voto particular del señor Baeza.

El señor FERNANDEZ BAEZA: Nunca me ha sido sensible como hoy el haber de tomar la palabra en estos bancos: me lo es, porque me he separado en opinion, lo que pocas veces sucede, de mis dignos compañeros de comision; y lo es tanto mas, porque versa mi voto acerca de dos diputados no menos apreciables para mí: amo mucho á los diputados que han vertido su sangre por la reina, la patria y libertad; los nombres de Prim y Ametller son conocidos de todos, y no pueden menos de serlo de un compañero que sabe lo que valen; pero lo indiqué al estender mi voto particular, y lo digo con el fondo de mi alma, hubiera querido poder acceder al deseo de mis compañeros de comision; pero no, me ha sido imposible porque yo distingo al hombre particular del hombre público.

Yo que estaba presente en la discusion del artículo 42 de la constitucion y oí con mucho gusto á los dignos diputados que componian la comision, sé que no fué el objeto de este artículo poner á los diputados en distinto lugar que á los demas españoles en cuanto á los crímenes que pudieran cometer, y que lo único que se quiso es que si hubiera algun gobierno tan inmoral que se tratase de valer de jueces dóciles á sus insinuaciones, pues á pesar que la magistratura española nos honra mucho, pudiera haber una venal, como entre los apóstoles un Judas; tuvo por objeto el artículo 42 de la constitucion que haya una especie de revision en el congreso para que se vea si el hecho sobre que se forma la causa y si sus antecedentes son de aquellos por los que se puede separar un diputado de su seno por influencias del gobierno, y de consiguiente, si yo no veia aquí la mano del gobierno, como no la veia en el acto, debí dar el voto particular que presento.

La razon que á mí me ha movido es muy distinta ed la que ha guiado al señor Domenech, pues hay una distancia inmensa entre los dos en el modo de ver la cuestion. Su señoria no ve solo un hecho particular, y yo creo que se interesa la vindicta pública, por lo que el congreso tiene un interés en que esto se ventile con arreglo á derecho, tal como yo propongo, pues segun un principio que yo profeso, y parecerá extraño, no basta que el hombre sea hombre de bien, sino que es necesario aleje toda sospecha de sí, y en este concepto debe seguir la causa para que despues de concluida se vea que es una verdad que nadie puede negar lo que el señor Domenech opina en la suya.

Señores, yo en mi voto particular no digo que se dé licencia para prenderle, no; me guardaré muy bien de decirlo; digo que para proceder con arreglo á derecho, y esto es muy distinto; y si el juez cometiese una tropelía procediendo al arresto, incurriria en la responsabilidad, de modo que no debemos tener inconveniente en una cosa que ni siquiera privará á los señores Prim y Ametller de seguir asistiendo al congreso.

Señores, digo que hay mucha diferencia de decir, no há lugar á esto, á decir simplemente no há lugar, porque de este modo todos han entendido que esto se acabó, y yo no quiero que se acabe, pues quiero que se vea, siguiendo el proceso en la forma legal lo que arroja de sí el asunto, para que quede bien puesto el honor de estos señores, y no se entienda que hay parcialidad por parte del congreso.

Todos no piensan como nosotros; en Barcelona sucedió otro hecho que no diré que tenga relacion con este; pero el resultado es que allí se dió de golpes á un escritor público por un artículo de su periódico. Allí todos piden que se castigue al oficial que golpeó.

Aquí ocurre otro hecho igual; se da de palos á un escritor público, y no se quiere conceder licencia para proceder contra el que los dió. ¿Qué quiere decir esto, señores?

En una parte se pide que se castigue al que golpea, y en otra no se quiere dar permiso para que se proceda contra el que diólos palos; y aviértase que hablo solo respecto al señor Prim y no del señor Atmeller. Acerca de este señor diputado nada resulta; convengo en esta parte con lo dicho por el señor Domenech, pero del señor Prim, al fin resulta que ha dado palos; este es el hecho, y siendo esto asi, yo creo que es justo y conforme á nuestras leyes: debe procederse conforme á derecho.

Concluyo recordando que no es nuevo en mí el voto deesta manera en estos casos; cuando el del señor Alvarez voté con el congreso una cosa muy parecida. Hé dicho.

El señor DOMENECH: Las doctrinas del señor Fernandez Baeza son nuevas y tienden nada menos que á restringir el derecho que le está concedido al congreso por el art. 42 de la constitucion, que pido se lea (*se leyó.*) Véase pues cómo el congreso tiene derecho para examinar los datos relativos á este asunto, y en vista de ellos resolver: y si asi no fuera, inútil seria ese artículo constitucional: pido ademas que se lea el art. 11 del reglamento provisional de administraccion de justicia, y la esposicion 4.ª del art. 51 del mismo. (*Se leyeron.*)

El señor FERNANDEZ BAEZA: Lejos de querer yo privar al congreso de la prerogativa que le concede el artículo 42 de la constitucion, he dicho mil veces lo contrario.

El señor PASCUAL: Pido que se lea el artículo 7.º de la constitucion vigente, y el 287 de la constitucion de 1812. (*Se leyeron.*)

El señor conde de las NAVAS: Señores, el señor Fernandez Baeza me ha precedido con un discurso que para contestarle con acierto seria necesario estar estudiando tres siglos. No es la primera vez que he ocupado este sitio para defender la libertad de imprenta.

Yo quiero latitud completa en la libertad de imprenta; pero entiendo por libertad de imprenta la libertad que el hombre tiene de escribir sus pensamientos en materias que afectan á los intereses públicos del Estado: entiendo que esos pensamientos razonados sirvan para sostener polémicas, de las cuales se deduzca el bien ó el mal del pais; pero no entiendo por libertad de imprenta las ofensas personales: quiero pues la libertad de imprenta de aquel modo, y no de este: de consiguiente supongo que el escritor que tiene valentía para sacar partido en favor de los intereses públicos ó de los suyos privados, haciendo de la vida pública y reservada de los hombres un capital que le produzca crédito, debe hacerlo á costa suya y bajo su responsabilidad particular. Asi es como yo entiendo la libertad de imprenta.

El señor Fernandez Baeza en su voto particular dice que concede una cosa, que niega otra; en fin, yo no he podido formar juicio de lo que su señoría quiere. Voy á ver si leyendo el voto lo comprendo (*leyó*). Aquí se vé una cosa singular, que el señor Baeza concede al tribunal militar lo que este no pide. Pide el tribunal permiso para arrestar á dos diputados; y dice el señor Baeza para arrestar no, para proceder conforme á derecho. ¿Pide acaso eso el auditor? No; lo que pide es permiso para arrestar á los señores Prim y Ametller, no para proceder conforme á derecho.

Dice ademas que el artículo 42 de la constitucion no concede privilegio á los diputados. Ningun privilegio se pide. Este artículo concede un derecho á los diputados, y este derecho es necesario sostenerlo. ¿Quién ha dicho á su señoría que nosotros no debemos entrar en el fondo de la cuestion para ver si hay delito ó no; pues cómo ha de fallar su señoría? Sin duda no ha leido el sumario, y asi se deduce en el grave error en que ha incurrido. Dice que el hecho de los palos está probado, porque lo confiesa el msimo señor Prim.

Deseo que el señor secretario dé lectura de la diligencia practicada por el señor auditor relativa al señor Prim. (*Se leyó.*) Véase como no hay tal declaracion por el señor Prim de haber dado los palos. Sin embargo no es el señor Prim hombre que retracta su palabra; es el reverso de la medalla, bajeza y vileza por una parte, nobleza y dignidad por otra. Yo no he encontrado nada probado, y cuando voy á hablar del hecho, voy á hablar teniendo en cuenta que el tribunal militar ha pasado el tanto al tribunal civil para que se proceda á la prision de otro individuo. El señor Baeza dijo que no hablaba del señor Ametller sino del señor Prim; pues yo no los separo porque es el mismo hecho. El señor Ametller y el señor Espronceda han sido unos jueces de paz, de conciliacion entre el señor diputado Prim y un fraile (*risas*), porque hasta ese mismo equívoco, bajo y soez de *Prinque* lo manifiesta. ¿Y será justo, señores, que contra un patriota distinguido, contra un diputado se dé un auto de prision privándole de desempeñar las altas é importantes funciones para que está llamado? En ese caso ha debido ponerse al señor Ametller y al señor Espronceda.

Estas cosas son sumamente delicadas.

No estando probado los palos ni el desafio, ¿á qué es ese auto? ¿qué tendencia lleva? Nada menos que hacer suscitar esa pragmática que está muerta por las leyes de la sociedad. Toda esa sumaria es un tejido de contradicciones, y yo concluyo apelando al corazon de los diputados españoles; pero no es necesario este llamamiento, porque no hay desde siglos remotos entre nosotros ejemplo de un hecho tan... no quiero decirlo.

El señor FERNANDEZ BAEZA rectificó algunos hechos.

El señor DIEZ, á pesar de haber pedido la palabra en pro, la usó en el sentido del señor conde de las Navas.

El señor VICE-PRESIDENTE suspendió esta discusion.

El señor MENDEZ VIGO (don P.) anunció su interpelacion al gobierno sobre la esposicion del ayuntamiento de Talavera.

El señor VICE-PRESIDENTE contestó que se avisaria al gobierno.

Se leyó y pasó á la comision de actas una comunicacion del señor don Pedro Surrá y Rull, electo diputado por Gerona, solicitando su admision en el congreso.

A propuesta del señor Vice-presidente se acordó que mañana no habria sesion.

Se leyeron los dictámenes de peticiones desde el número 2.º5 hasta el 253, y quedaron sobre la mesa.

Se leyó y anunció que se imprimiria el dictámen sobre derechos de puertas.

El señor VICE-PRESIDENTE: Para pasado mañana lunes se señalan los asuntos pendientes y los demas que estan anunciados. Levantóse la sesion.

Eran las tres y cuarto.

Madrid 8 de agosto.

SENADO.

En la sesion de ayer aprobó el senado los restantes artículos del proyecto de ley de dotacion de culto y clero desde el segundo, habiendo retirado el se-

ñor Landero algunas enmiendas y no sido el debate muy acalorado, pues solo han hablado en contra de alguno que otro artículo los señores obispo de Córdoba y Ruiz de la Vega.

Sin discusion fue tambien aprobado del mismo modo que fue remitido por el congreso de diputados el proyecto de ley para el reemplazo del ejército.

Con muy poca discusion lo ha sido igualmente el presentado por el gobierno y remitido por el congreso, para el anticipo de 8 y 9 millones de reales para habilitar el camino de la Coruña por Benavente y el de Valencia por las Cabrillas.

Finalmente, á última hora quedaba abierta la discusion sobre el proyecto de ley relativo á los fueros de Navarra.

CONGRESO.

En el congreso de diputados se hicieron antes de la aprobacion del acta, para que constasen en ella, algunas reclamaciones por los señores Gonzalez Bravo, Sanchez Silva y Mendez Vigo (don Pedro). A peticion del último señor diputado se preguntó al congreso si se daria lectura á una larga peticion del ayuntamiento de Talavera de la Reina, reclamando la efectividad de la responsabilidad del señor don Manuel Cortina, como ministro que fue de la Gobernacion, por haber infringido la constitucion y la ley de 3 de febrero de 1823, respecto á aquel ayuntamiento, y habiéndose resuelto afirmativamente, se leyó.

Púsose en seguida en discusion el dictámen presentado por la comision correspondiente sobre la autorizacion pedida por el juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva para arrestar y proceder contra los señores diputados don Juan Prim y don Narciso Ametller. La comision era de opinion de que no constando en las diligencias que hubiese desafío ni conato á él por parte de los señores diputados, no habia lugar á acceder á la autorizacion pedida. Habia un voto particular del señor Fernandez Baezñ que contenia la opinion contraria, fundado en que el espíritu de las cortes al aprobar el artículo 42 de la constitucion, habia sido poner á los diputados á cubierto de cualquier arbitrariedad por parte del gobierno, de lo cual no habia indicios en el caso presente, y tambien en el derecho de tercero que podia sufrir detrimento si se aprobase el dictámen de la mayoría. Empezóse por él la discusion.

El señor Domenech, uno de los individuos de la mayoría, tomó la palabra en contra y pronunció un discurso muy bueno, manifestando con lo mismo que arrojan las diligencias, que en el suceso á que estas se refieren, no hubo delito público y solo una especie de riña particular entre dos individuos, que solo ha tenido publicidad accidentalmente por habérsela espontáneamente dado una de las partes; que el juzgado de guerra ha obrado con oficiosidad procediendo de oficio sin peticion de parte; que no ha habido tampoco atentado contra la libertad de imprenta; pues solo ha versado el lance sobre injurias personalísimas. Demostró en seguida el orador que en la entrevista que medió entre los señores Ametller y Espronceda y el redactor de *Fray Gerundio* quedaron ambas partes satisfechas del respectivo comportamiento, no constando en el sumario que se tratase de desafío, y sí solo de una esplicacion satisfactoria de la injuria estampada contra el señor Prim, por medio del mismo periódico. Puso de manifiesto que segun declaracion del facultativo que obra en las diligencias, no resultó del suceso herida grave; reduciéndose solo á dos ligeras contusiones que no requerian otro tratamiento que unos paños empapados en el agua llamada de vegeto. El señor diputado se estendió ámplia, hábil y elocuentemente sobre estas y otras razones, y concluyó pidiendo al congreso que desechase el voto particular del señor Fernandez Baeza y aprobase el de la mayoría.

El señor Fernandez Baeza apoyó el voto particular esplanando las razones contenidas en su preámbulo, y manifestando el sentimiento que le cabia de apartarse del dictámen de sus dignos compañeros en esta cuestion. Dijo que su corazon se inclinaba á favor de los señores diputados Prim y Ametller, pero que se hallaba su entendimiento profundamente convencido de que la justicia se hallaba en su voto particular, y que jamas sacrificara sus convicciones por acudir á las afecciones de su corazon. Dijo tambien entre otras cosas, que mas apeteceria hallarse en la posicion de los señores Prim y Ametller que en la del redactor de *Fray Gerundio*.

Finalmente, despues de haber hablado los señores conde de las Navas y Diez, y hecho algunas rectificaciones el señor Fernandez Baeza, el señor vicepresidente suspendió esta discusion para preguntar al congreso si habria sesion mañana. Habiéndose resuelto que no, se leyó un dictámen de comision y se levantó la sesion.

DEL EJERCITO.

Los decretos que insertamos en nuestro número de antes de ayer y que han determinado la organizacion del ejército, son una consecuencia necesaria del estado de paz en que nos hallamos; y aun mas si se quiere, del principio irrevocable y conocido de todos, que los ejércitos son parte integrante de las naciones; y que su fuerza, la especie de tropas, y su organizacion, debe fundarse sobre dos polos: 1.° la poblacion. 2.° sistema de gobierno.

Mas al aplicar estos principios determinantes de la situacion particular de las naciones, al verificar los tránsitos de un sistema á otro, debe el legislador acomodarlos de manera que causen los menos rozamientos posibles, y son la prevision de no lastimar los derechos creados, interesando, si factible fuera, á las mismas clases que sufran las reformas con un porvenir mejor y mas duradero.

Pero como es de todo punto imposible contentar á todos en semejantes cambios, como por otra parte en los tiempos que alcanzamos, el espíritu de partido y de bandería de todo se aprovecha con afan para proseguir su empeño, y el de hacer triunfar sus doctrinas por exageradas que sean, aun á espensas del bien de la patria que invocan continuamente; se insiste por algunos, se propalan por otros, y se procura á toda costa concitar las pasiones contra una medida que podrá lastimar algunos intereses, pero que no por eso deja de ser útil y beneficiosa al pais.

Lo decimos con toda conviccion; el ejército como estaba no podia seguir. Estaba cargado con los elementos eterogéneos de épocas bien diferentes, y al estallar la última guerra, la nacion española se halló, como siempre y en todos sus momentos de angustia con hombres valientes... sí... pero pocos, y los que entraron de nuevo visoños y sin la instruccion y al aplomo que son el alma de los ejércitos modernos, y sin la cual solo sirve el arrojo y el saber arrostrra la muerte en los combates para hacer mas sensibles las derrotas.

Es conocido en nuestro pais, y casi proverbial, el juzgar necesario al ejército solo en tiempo de la guerra, como si fuera una máquina fácil de crear en pocos dias, como si estuviésemos en los tiempos en que bastaba tener un brazo y corazon para manejar la espada y la lanza, olvidándonos que el agente de los combates ha pasado del corazon á la cabeza y que la guerra es una ciencia como todas, y mas difícil por los peligros que acompañan á su aplicacion.

Pero se ha desconocido esta verdad, y cuando hemos llegado al peligro y á los apuros de 1806, de 1823 y de 1833, de pronto y por encanto hemos querido formar ejércitos que solo lo eran en el número de hombres, no en las demas cualidades que le son propias. Tan cierto es este hecho, que desde el reemplazo del ejército hasta los últimos eslabones de su instituto en todos los ramos militares nada habia fijo, constante, ni subordinado á un principio establecido. Instruccion, division militar, reemplazo, ascensos, organizacion en fin, nada estaba ordenado cual debiera; y parece habia habido un formal empeño en complicar y aun hacer difícil, si no imposible, la marcha de una máquina de todas los que forman la fuerza pública, la mas necesitada de evitarle hasta la sombra de rozamientos. Apelamos á los hombres imparciales, y en especial á los militares de buena fé.

Con este conocimiento las cortes constituyentes sentaron la base del reemplazo anual en la ley de 3 de noviembre de 1837 (base sólida, duradera, porque es justa) en que descansa la organizacion del ejército español y la independencia y la gloria de la patria; y séanos permitido tributar nuestro pobre homenage á unas cortes que tantos bienes hicieron al pais, y de los que no fue el menor el de la ley de reemplazos, con la cual infinitos son los bienes, ningunos los males hechos á los pueblos.

Pues bien, terminada la guerra, con la esperiencia de los sucesos pasados en los últimos treinta años, hubiera sido el colmo del abandono y de la ineptitud proseguir en el camino trillado y olvidar las lecciones sangrientas que todos hemos sufrido, sea cualquiera el partido político á que pertenezcamos. Antes que todo seamos españoles; y con tal sentimiento es preciso sacrificar nuestras querellas para organizar un ejército fuerte y poderoso que con la fuerza ciudadana garantice nuestra seguridad y nuestra libertad é independencia.

Por estas razones se ha reconocido la necesidad de organizar las fuerzas de tierra de modo que siempre á cualquiera momento esten prontas, y con la instruccion competente, para llenar el fin santo de defender la patria; y con este objeto se han establecido las bases de número, proporcion de las armas, y con el menor costo posible.

En las adoptadas, por mas que se procure alucinar á los incautos, están aseguradas la situacion de las clases afectadas por la reforma; y si sufren algunos inconvenientes tienen el bastante patriotismo para sacrificar en las aras de la patria estos males, hijos de la época y de la necesidad. No creemos haya ningun soldado ni oficial en cuyo pecho no se abriguen estos sentimientos; porque los valientes que han sabido arrostrar la muerte en cien batallas, los que han tenido el mayor arrojo de sufrir las escaseces y los padecimientos inauditos en las prisiones de Benifasá por defender la libertad y el trono de nuéstra reina, atenderán á la voz de su patria y desoirán con indignacion las sujestiones de aquellos que adulan y escitan las pasiones, no por el el bienestar del ejército. No, solo si para emplearlo como instrumento de sus intereses de partido. Los militares españoles son ciudadanos y saben los deberes que la ley y el bien público imponen á todos sin distincion alguna; y que si como tales tienen el derecho de reclamar los que les correspondan cuando soldados, la severidad de la disciplina, ni admite cuestiones ni permite la mas ligera duda en la obediencia á la ley.

Asi pues, concebimos que está dado el primer paso para el arreglo del ejército; esperamos que todos concurrirán á llevar á efecto este arreglo de interés público, y creemos seria el último de los estravios y aun lo decimos, altamente criminal hacer uso de un arma prohibida, *por nadie, ni para nadie*; y en una cuestion tan importante, y tan capital en la vida de las naciones.

Las noticias llegadas de Londres y Paris son interesantes por cuanto anuncian que el tribunal supremo de la Union habia rechazado los recursos que se le habian presentado sobre el asunto de Mac-Leod, y ha declarado que há lugar á que se le juzgue como reo del crímen de muerte. A consecuencia de este fallo se habian nuevamente despertado los temores de una guerra entre los Estados-Unidos é Inglaterra.

Sabemos que asi como por el decreto publicado en nuestro número de ayer se ha dado una nueva organizacion á la caballería é infantería, el gobierno de S. M. se ocupa incesantemente en hacerlo tambien con los ecurpos de artillería é ingenieros.

RECTIFICACIONES.

En el artículo de sesion del senado de ayer, párraf. 3.° donde dice que el señor Heros estaba sujeto á reeleccion, debe leerse que *no* estaba sujeto á reeleccion.

En el párrafo 4.° del manifiesto del gobierno, inserto en el Espectador de antes de ayer, línea segunda, donde dice *institucion*, debe leerse *instigacion*.

BOLSA DEL 7 DE AGOSTO.

TITULOS AL 4 POR 100.

Rs. vn. 5.00,000 á 20 p. % á 60 d. f. ó v. con los 9 cup.

TITULOS AL 5 POR 100.

Rs. v. 200,000 á 24 p. % á 60 d. f. ó v. con los 9 cup.
400,000 á 24 1/2 á 60 id. id. á 1 p. %
400,000 á 24 á 60 id. id.
400,000 á 24 1/2 á al contado id.
400,000 á 24 á 60 d. f. id.
400,000 á 24 á 60 id. id.
400,000 á 24 á 60 id. id.
400,000 á 24 3/4 á 60 id. á p. de 3/4 p. %

Rs. vn. 3.000,000

CUPONES LLAMADOS A CAPITALIZAR.

Rs. v. 1.500,000 á 20 p. % á 60 d. f. ó v. en carpetas.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 d. 3/7 3/8	Granada par. á 1/4 d.
Paris á 90 d. 16 libs. d.	Málaga 1/4 b.
Alicante par.	Santander 3/4 b.
Barcelona 3/4 b.	Santiago 1 d. papel.
Bilbao 1/4 benefic.	Sevilla par.
Cádiz 1/8 benefic.	Valencia par.
Coruña 3/4 daño.	Zaragoza 1/2 d.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche: 1.° brillante sinfonía: 2.° se pondrá en escena el drama nuevo, en cuatro actos, traducido del francés, titulado: *El Pirata*. 3.° Terminará el espectáculo con baile nacional.

CIRCO. A las ocho de la noche: drama nuevo de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo y traducido del francés, con el título de *El Terremoto de la Martinica*; dando fin con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE, L. D. DE SOTO.

MADRID.

IMPRENTA DE EL ESPECTADOR.